



CONTENIDO

Quinto punto de la Décima Novena sesión Ordinaria de cabildo, celebrada el día veintiuno de mayo del dos mil veinte, relativo a la incorporación al inventario de bienes inmuebles del municipio de Tecámác, de las fracciones de terreno que integran el camellón de la avenida Ozumbilla, desde la avenida Vía Real a la avenida Chapultepec, en la zona sur del municipio.

Sexto punto de la Décima Novena sesión Ordinaria de cabildo, celebrada el día veintiuno de mayo del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, relativo al otorgamiento de apoyos únicos de subsistencia para comerciantes de actividades no esenciales de bajo impacto en la modalidad de tianguis, vía pública y comercio establecido, que hayan dado cumplimiento a las medidas sanitarias consistentes en la suspensión temporal de actividades de manera voluntaria y modificación al horario de funcionamiento para mercados públicos, privados, tianguis y plazas o centros comerciales.



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del quinto punto de la Décima Novena sesión Ordinaria de cabildo, celebrada el día veintiuno de mayo del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento, la incorporación al inventario de bienes inmuebles del municipio de Tecámac, de las fracciones de terreno que integran el camellón de la avenida Ozumbilla, desde la avenida Vía Real a la avenida Chapultepec, en la zona sur del municipio, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que en la vigésima novena sesión ordinaria de cabildo del año dos mil diecinueve, de fecha treinta y uno de julio del mismo año, en el punto décimo (X) de asuntos generales, en el tercer asunto, se aprobó el acuerdo para la incorporación del inventario de bienes inmuebles del dominio privado del municipio de Tecámac, de las fracciones de terreno que integran el camellón de la Avenida Ozumbilla, de la avenida vía real a la avenida Chapultepec, en la zona sur del municipio, para integrar los predios que componen dicho camellón, con una superficie conjunta actual de 97,547.40 (noventa y siete mil quinientos cuarenta y siete, punto, cuarenta, metros cuadrados.)

Que en la trigésima primera sesión ordinaria de cabildo, de fecha quince (15) de agosto del dos mil diecinueve (2019), en el punto VII, se rindió informe de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a los trabajos de regularización de los predios que conforman el camellón de avenida Ozumbilla, con uso y destino proyectado para la construcción del Parque Lineal.

Que el Código Administrativo del Estado de México establece en su artículo 5.4 fracción XLVIII, que la Vía Pública es aquella que forme parte de la infraestructura vial primaria o local.

En su artículo 5.7, el Código Administrativo del Estado de México establece que son autoridades para la aplicación de este Libro, el Gobernador del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Secretaría de Comunicaciones **y los municipios.**

Que además de lo anterior, se le conoce como infraestructura vial al conjunto de vías jerarquizadas que facilitan la comunicación entre las diferentes áreas de la actividad económica **y se clasifica en infraestructura primaria y local.**

Que las empresas desarrolladoras de Conjuntos Urbanos **cuyas obras viales incluyen la construcción de vialidades que constituyen la Avenida Ozumbilla**, han entregado en tiempo y forma las vialidades materia de sus autorizaciones.

Que el artículo 17.5 fracción VI, del Código Administrativo del Estado de México establece que, entre las autoridades para la aplicación de este Libro 17, **se encuentran los municipios.**

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 17.11 del Código Administrativo del Estado de México, la infraestructura vial primaria es aquella que está integrada por carreteras, pasos vehiculares, avenidas, calzadas y calles que comunican a dos o más municipios de la entidad, así como las que comuniquen a instalaciones estratégicas estatales; y, **la infraestructura vial local, es la integrada por pasos vehiculares, avenidas, calzadas, calles y cerradas que permiten la comunicación al interior del municipio y la integración con la red vial primaria.**

Que conforme al mismo artículo 17.11, la infraestructura vial primaria estará a cargo del estado, podrá ser de cuota, libre de peaje o de uso restringido; y, **la infraestructura vial local será aquella que no sea considerada vial primaria y estará a cargo de los municipios.**

Que la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece en su artículo 4, **que el Estado de México y los municipios podrán adquirir bienes por vías de derecho público y de derecho privado.**

La citada ley de Bienes, en su artículo 12 establece que **“El Estado de México y sus municipios tienen personalidad jurídica para adquirir y poseer bienes para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de sus fines.”**

El artículo 13 y 19 de las Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los bienes del Estado de México y sus municipios son **I. Bienes del dominio público; y, II. Bienes del dominio privado, y que los bienes del dominio privado son aquellos que no son de uso común ni están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.**

Que a consulta expresa de la Presidencia Municipal al titular del Centro SCT del Estado de México, acerca de si dicha dependencia tendría inconveniente en que el Ayuntamiento lleve a cabo la obra antes mencionada en la superficie descrita, la respuesta de dicha dependencia fue que conforme a lo establecido en el artículo 115 constitucional, lo relacionado con parques y áreas deportivas es competencia de esta autoridad municipal, de lo que se colige que es factible determinar que no existe tal proyecto en los registros de la dependencia citada, lo anterior conforme al oficio SCT.6.10.414.540/2019, recibido en este Gobierno Municipal el veintidós de julio del dos mil diecinueve.

Sin embargo, a efecto de otorgar certeza plena tanto a este órgano de gobierno como a la Dirección responsable de la ejecución de los recursos, pero sobre todo a los tecamaquenses, que deben estar seguros que cada peso que se invierta de sus recursos será viable, pertinente, funcional, legal y bien invertido, se propone a la asamblea que la superficie que comprenden los camellones (una vez descontados los arroyos y retornos vehiculares) sean incorporados al patrimonio municipal como bienes inmuebles del dominio privado de propiedad municipal, una vez realizadas las gestiones legales y administrativas necesarias y descartado de plano la posibilidad de que en esa superficie se construya algún otro equipamiento por parte del Gobierno del Estado o Federal.

De aprobarse el presente acuerdo y llevarse a cabo las acciones que contempla serian incorporados al patrimonio municipal veintisiete (27) predios que en total suman 97,547.40 (noventa y siete mil quinientos cuarenta y siete, punto, cuarenta) metros cuadrados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y con apoyo de los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 15 y demás aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 28, 29, 31 fracciones I, XLVI, 48 fracción XI, 91 fracciones IX, XIV y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone al Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para que se coordine con el titular de la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, y, con la titular de la Dirección General Jurídica Consultiva, a efecto de iniciar los procedimientos administrativos y/o judiciales necesarios, para integrar al patrimonio municipal e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, los veintisiete (27) inmuebles considerados hasta el momento como “Camellón” de la Avenida Ozumbilla en toda la extensión de la misma, esto es, a partir del entronque con la Vía Real en el oriente y hasta el entronque con la Avenida Chapultepec en el poniente, con una superficie conjunta de 97,547.40 (noventa y siete mil quinientos cuarenta y siete, punto, cuarenta) metros cuadrados.

Las claves catastrales, superficies, colindancias y medidas de los predios que forman parte del camellón de avenida Ozumbilla son los siguientes:

CAMELLÓN AV. OZUMBILLA, HEROES TECAMAC				Coordenadas			
LOT E	Clave Catastral	Superficie m2	Entre	A	B	C	D
1	047-32-725-99-00-0000	15,978.00	Av. Vía Real y Paseo Castilla.	19.652313 99.019126	19.647374 99.024235		
2	047-32-235-99-00-0000	9,986.00	Paseo Castilla y Paseo Mío Cid	19.647199 99.024363	19.647100 99.024240	19.643084 99.024098	19.643163 99.023884
3	047-32-255-99-00-0000	8,517.77	Paseo Mío Cid y Calle Violetas	19.642807 99.023938	19.642924 99.023776	19.639685 99.024413	19.639687 99.024149
4	047-32-424-99-00-0000	1,123.00	Calle Violetas y Alcatraces	19.639625 99.024456	19.639601 99.024232	19.639246 99.024702	19.639149 99.024549
5	047-32-422-99-00-0000	5,832.75	Calle Alcatraces y Magnolias	19.639061 99.024877	19.638944 99.024735	19.637160 99.026219	19.637055 99.026061
6	047-32-421-99-00-0000	5,137.49	Calle Magnolias y 3era cerrada de Las Rosas	19.636985 99.026368	19.636855 99.026234	19.635279 99.027634	19.635134 99.027470
7	047-32-418-99-00-0000	4,082.00	3era cerrada de las Rosas y calle Amapolas	19.635272 99.027644	19.635139 99.027466	19.633940 99.028606	19.633840 99.028433
8	047-32-416-99-00-0000	1,746.07	Calle Amapolas y Avenida Mexiquense	19.633911 99.028651	19.633786 99.028470	19.633308 99.029096	19.633266 99.028855
9	047-32-755-99-00-0000	1,066.00	Avenida Mexiquense y Bosques de Portugal	19.633030 99.029281	19.632984 99.029053	19.632737 99.029498	19.632600 99.029327
10	047-32-587-99-00-0000	6,413.00	Calle Bosques de Portugal y Bosques de Turquía	19.632608 99.029481	19.630592 99.030884		
11	047-32-585-99-00-0000	6,413.00	Calle Bosques de Turquía y Bosques Nórdicos	19.630362 99.031090	19.628351 99.032483		

12	047-32-606-99-00-0000	5,927.00	Calle Bosques Nórdicos y Bosques de Brasil	19.628108 99.032703	19.626279 99.033970		
13	047-32-605-99-00-0000	1,616.00	Calle Bosques de Brasil y Bosques de Argentina	19.626020 99.034193	19.625521 99.034551		
14	047-32-604-99-00-0000	3,582.00	Calle Bosques de Argentina y Bosques de Veracruz	19.625342 99.034677	19.624154 99.035488		
15	047-32-459-98-00-0000	2,640.00	Calle Bosques de Veracruz y Bosques de Puebla	19.623912 99.035696	19.623147 99.036339	19.623112 99.036123	
16	047-32-459-99-00-0000	2,582.00	Calle Bosques de Puebla y Bosques de San Luis Potosí	19.622972 99.036467	19.622919 99.036261	19.622141 99.036936	
17	047-32-458-99-00-0000	873.00	Calle Bosques de San Luis Potosí y Bosques de Cipreses	19.621920 99.037124	19.621757 99.037355	19.621541 99.037260	
18	047-32-457-99-00-0000	3,334.00	Calle Bosques de Cipreses y Bosques de Durango	19.621609 99.037464	19.621379 99.037348	19.620912 99.038467	19.620705 99.038416
19	047-32-456-99-00-0000	5,603.00	Calle Bosques de Durango y Bosques de Chihuahua	19.620777 99.038543	19.619830 99.040489		
20	047-32-455-99-00-0000	2,926.00	Calle Bosques de Chihuahua y Bosques de Chapultepec	19.619720 99.040797	19.619240 99.041980	19.619106 99.041868	

LOTE	Clave Catastral	Superficie m2	Entre	Medidas
------	-----------------	---------------	-------	---------

21	047-32-424-98-00-0000	207.80	Jardín Aranjuez y Alcatraces	Frente 13.16 m, Fondo 22.26 m
22	047-32-422-98-00-0000	208.44	Casi esquina con Magnolias y Jardines Medina	Frente 12.45 m, Fondo 24.45 m
23	047-32-587-98-00-0000	207.30	Entre 15ª. de Bosque de los Cedros y Bosques de Turquía	Frente 15.58 m, Fondo 24.54 m,
24	047-32-585-98-00-0000	207.30	Entre Bosque de los Pirules y Bosques Nórdicos	Frente 15.58 m, Fondo 24.54 m
25	047-32-605-98-00-0000	207.30	Entre Bosque de Brasil y Bosques de Argentina	Frente 15.58 m, Fondo 24.54 m,
26	047-32-458-98-00-0000	207.30	Entre Bosques de San Luis Potosí y Bosques de los Cipreses	Frente 15.58 m, Fondo 24.54 m,
27	047-32-455-98-00-0000	207.30	Entre Bosques de Chihuahua y Bosques de Chapultepec	Frente 15.58 m, Fondo 24.54 m,

SEGUNDO.- Una vez realizada la inscripción correspondiente de los inmuebles señalados en el primero de los puntos de este acuerdo, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, e inscritos en el inventario de bienes muebles e inmuebles, se entenderán afectados con el uso y destino para parques públicos, jardines municipales, áreas recreativas, áreas para la práctica del deporte, áreas para la práctica y/o difusión de la cultura y áreas de estacionamiento para usuarios.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor, al instante mismo de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México al día siguiente de su aprobación. Cúmplase.

Que durante el desahogo del sexto punto de la Décima Novena sesión Ordinaria de cabildo, celebrada el día veintiuno de mayo del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento, el otorgamiento de apoyos únicos de subsistencia para comerciantes de actividades no esenciales de bajo impacto en la modalidad de tianguis, vía pública y comercio establecido, que hayan dado cumplimiento a las medidas sanitarias consistentes en la suspensión temporal de actividades de manera voluntaria y modificación al horario de funcionamiento para mercados públicos, privados, tianguis y plazas o centros comerciales, al tenor de lo siguiente:

La suscrita Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac Estado de México, presenta acuerdo en referencia al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la emergencia sanitaria nacional por la presencia del Virus COVID-19, respecto de la cual estamos entrando a su etapa de mayor intensidad, el mayor interés del Ayuntamiento es el de coadyuvar con las autoridades sanitarias federales y estatales en el acatamiento de las medidas de seguridad que han sido dictadas, hasta el momento, por el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, así como por el Gobierno del Estado de México.

Lo anterior se da en un momento en que debe enfrentarse la difícil decisión de acatar las normas de seguridad que nos han sido impuestas, a costa incluso de someternos a restricciones de movilidad, impedimentos para congregarnos en espacios públicos o privados, o limitaciones a la realización de nuestras actividades laborales o de esparcimiento.

Esta Presidencia es consciente y sensible a las necesidades de los tecamaquenses. Sabemos que hay personas que no pueden parar, entre las cuales nos encontramos los servidores públicos municipales a los cuales me enorgullezco en encabezar, especialmente en este momento tan difícil.

En consecuencia, tenemos que seguir haciendo conciencia en la población que hasta el momento no ha acatado las medidas dictadas, pese a que su difusión ha sido muy amplia. Frente a tal panorama, no queda más remedio que hacer uso de las facultades de vigilancia, supervisión y sanción con que cada uno de los niveles de gobierno contamos, con la finalidad de resguardar la integridad y salud de esas personas, que afortunadamente son los menos.

Esa minoría pone en riesgo al resto de la población que sí se encuentra acatando las indicaciones, y por ello, éste gobierno municipal ha decidido hacer eco del llamado y facultades que le fueron concedidas mediante el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de marzo de 2020, el cual en su Primer Artículo, establece que *"Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México y sus municipios, deberán observar las medidas, recomendaciones e instrucciones que emitan, el Consejo de Salubridad General, a que se refiere el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los gobiernos Federal y Estatal en materia de salud pública"*.

Asimismo, en el artículo noveno de dicho Decreto, se exhorta a todos los gobiernos municipales a que se sumen a las medidas a que se refiere dicho instrumento, emitiendo para tal efecto las disposiciones que correspondan, en beneficio de la población del Estado de México.

Por lo anterior, someto a consideración de los ediles una serie de medidas que, en estricto apego al marco jurídico vigente, permitan a este gobierno seguir coadyuvando activamente en la contención de la pandemia que estamos enfrentando, que consisten en limitaciones a la movilidad y congregación de personas en cantidades que puedan exacerbar el riesgo de contagio, sin que impliquen una restricción ilegal de las libertades de tránsito y de asociación contenidas en nuestra carta magna, o que presupongan medidas extraordinarias dictadas en el marco de un estado de excepción, lo cual hasta el momento no ha sido decretado por el Presidente de la Republica ni avalado por el Congreso de la Unión.

Todo lo anteriormente propuesto encuentra su sustento en lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los diversos 4 fracción IV, 134 fracción XIV y 152 y 393 de la Ley General de Salud, siendo éstos dos últimos de especial relevancia para los fines del presente Acuerdo, ya que establecen respectivamente, que las autoridades sanitarias podrán ordenar, por causas de epidemia, la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole; y el segundo de ellos menciona que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que se dicten con base en ella.

Asimismo, dicho numeral dispone también que la participación de las autoridades municipales y de las autoridades de las comunidades indígenas, estará determinada por los convenios que celebren con los gobiernos de las respectivas entidades federativas y por lo que dispongan los ordenamientos locales.

Por su parte, el artículo 21 fracción VII de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, establece como obligación a los titulares de las unidades económicas de acatar la suspensión de actividades en las fechas y horarios específicos que determinen las autoridades.

No está de más recordar que con fecha 21 de abril de 2020, se anunció por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal que el país ha entrado en la Fase 3 de la pandemia antes descrita, razón por

la cual deben reforzarse las medidas preventivas y de seguridad, a fin de evitar cuanto sea posible la expansión del contagio del virus SARS CoV2 (COVID-19).

Dicho anuncio fue acompañado por un "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", en el cual ordenó, entre otras cosas, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, estableciendo que los gobiernos de las entidades federativas deben instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por esa Secretaría de Salud Federal, establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, y garantizar en el ámbito de su competencia, la implementación adecuada y oportuna de estas medidas.

Razón por la cual el Gobierno del Estado de México, publicó en Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno el "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19) y se establece un programa de verificación para su cumplimiento".

Así mismo el Ayuntamiento del Municipio de Tecámac, publicó el día 16 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, "Gaceta Municipal", la "Aprobación de medidas complementarias de control, para evitar la propagación del virus covid-19 en el territorio de Tecámac"

Por otro lado en fecha 07 de mayo de 2020, el Ayuntamiento aprobó el Octavo punto en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, consistente en la Instrumentación de acciones Administrativas en materia de prevención, control y contención de la movilidad, coadyuvantes a las medidas de seguridad dictadas por las autoridades sanitarias Federales y Estatales en el marco de la emergencia Sanitaria Nacional por la presencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en donde se aprobó en el punto primero numeral dos, tres y cuatro, los horarios de operación de tianguis, mercados públicos, plazas o centros comerciales y derivado de las necesidades de la población, se solicita la ampliación de horario hasta las 18:00 horas con el propósito de evitar la aglomeración de la ciudadanía.

Adicionalmente a las acciones sanitarias vigentes, en apego a las medidas implementadas, el 14 de mayo de 2020 el Secretario de Salud Federal emitió en diario Oficial de la federación el "ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"

Así como el "ACUERDO por el que se establece el plan para el regreso seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México", publicado el 20 de mayo de 2020.

La reapertura de actividades en el Estado de México se llevará a cabo a partir de cinco dimensiones: a) Economía; b) Espacios Públicos; c) Población Vulnerable; d) Actividades Gubernamentales, y e) Educación.

El regreso gradual a las actividades no esenciales se determinará por: a) región; b) contribución a la economía de las familias mexiquenses, y c) el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria a partir del 1 de junio de 2020, de conformidad con el siguiente sistema de semáforos:

Semáforo	Nivel de riesgo
Rojo	Máximo

Naranja	Alto
Amarillo	Intermedio
Verde	Bajo

Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	SUSPENDIDAS
	Espacio público	SUSPENDIDAS
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	SOLO LAS ACTIVIDADES LABORALES CONSIDERADAS ESENCIALES

TECÁMAC se encuentra en la zona metropolitana del Valle de México y por lo tanto en **SEMAFORO ROJO** por tener casos y decesos confirmados por COVID-19 y tener vecindad con municipios con casos y decesos con COVID-19. Esto de acuerdo a la clasificación establecida en el numeral primero del acuerdo en mención.

Con lo anterior, se acredita y justifica plenamente la implementación de las medidas que se proponen al cuerpo edilicio, ya que el Comercio considerado como bajo impacto representa el 92.3% de la Actividad Económica del Municipio, por lo que se tiene como objetivo primordial el incentivar a la población Tecamaquense, mediante el otorgamiento del Apoyo único de subsistencia, por haber cumplido con las medidas de seguridad sanitaria, siendo cuidadosos en dejar a salvo los derechos humanos y las libertades civiles de nuestra población.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el programa de "Apoyo Único de Subsistencia" para comerciantes de actividades no esenciales de bajo impacto de acuerdo a la clasificación publicada en el "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19) y se establece un programa de verificación para su cumplimiento", en la modalidad de tianguis, vía pública y comercio establecido que hayan dado cumplimiento a las medidas sanitarias consistentes en la suspensión temporal de actividades de manera voluntaria hasta por un monto de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), mismo apoyo será a fondo perdido y con base en la suficiencia presupuestal hasta por un monto de \$30, 000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.)

I. De los requisitos y documentos

Los requisitos y documentos para registrarse como candidato a la obtención del Apoyo Único de Subsistencia serán:

- a) Ser habitante y vecino del municipio de Tecámac conforme lo establece el Bando Municipal de tecámac 2020;
- b) Presentar identificación oficial vigente, con fotografía;
- c) Presentar CURP;
- d) Presentar comprobante de domicilio no mayor a tres meses que coincida con su identificación oficial, de preferencia pago de impuesto predial o recibo de agua potable;

- e) Presentar documento que acredite la propiedad o contrato de arrendamiento (solo comercio establecido)
- f) Presentar Licencia o Permiso de funcionamiento de los años 2018, 2019 y/o 2020, esta podrá tramitarse de manera simultánea de acuerdo con lo estipulado en el numeral CUARTO del punto de acuerdo del acta de cabildo publicada en Gaceta municipal de fecha 8 de mayo de 2020 (solo para comercio establecido);
- g) Presentar constancia firmada por la representación jurídica de la organización a la que pertenecen, dicha organización deberá estar avalada por la autoridad municipal (solo comercio Informal en la modalidad de tianguis);
- h) Presentar croquis de geolocalización de ubicación de su unidad económica (solo comercio en vía pública y comercio establecido);
- i) Presentar una fotografía del comercio en mención
- j) Presentar manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra recibiendo algún tipo de apoyo de cualquier modalidad y de cualquier orden de gobierno;
- k) Presentar Manifestación bajo protesta de decir verdad, que la unidad económica no ha sido apercibida mediante la elaboración de acta circunstanciada de alguna dependencia municipal por incumplimiento a las medidas sanitarias de la contingencia por COVID-19 y/o se encuentre en procedimiento de suspensión de actividad económica
- l) Aceptar el aviso de privacidad del Apoyo Único de subsistencia;

II. Del proceso de registro

- a) El registro será única y exclusivamente vía internet en la liga que se publique en la pagina oficial del municipio de Tecámac y sus redes sociales oficiales, se habilitaran de manera adicional números de Whats app y/o chats de apoyo, todo al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo;
- b) La plataforma habilitada emitirá un número de folio de registro exitoso validando el registro del solicitante;
- c) Los documentos solicitados en el inciso a) deberán ser escaneados y enviados en formato PDF exclusivamente, al correo que se proporcione a la obtención del número de folio de registro exitoso del solicitante.
- d) El registro se habilitará al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta que se agote la suficiencia presupuestal;

III. De la validación del registro y la documentación

- a) La dirección General de Desarrollo Económico mediante la Dirección de Regulación Comercial Industrial y de Servicios y sus diversas jefaturas, validará la documentación enviada por los solicitantes y ratificará que sus manifestaciones sean verídicas debido a la existencia de cualquier tipo de apercibimiento o proceso de suspensión de las unidades económicas.
- b) Una vez validada y ratificada, la dependencia responsable emitirá el dictamen correspondiente mismo que se hará de conocimiento al solicitante mediante los medios de contacto registrados en la plataforma y a la tesorería municipal para su procesamiento.

IV. De la entrega de los apoyos

- a) Los apoyos se entregarán una vez ratificada la validación de las dependencias mencionadas como responsables en la fracción anterior.
- b) Los apoyos serán entregados bajo los esquemas de depósito bancario, transferencia interbancaria o cheque y las fechas que determine la Tesorería municipal para su mejor funcionamiento y en total apego a las medidas sanitarias de la contingencia por el COVID-19.

V. De la exclusión de participación

Estarán excluidos de participar para la obtención del apoyo único de subsistencia aquellos comerciantes que;

- a) Proporcionen información falsa;
- b) No obtengan su número de folio por la plataforma habilitada;
- c) No hayan dado cumplimiento a las medidas de suspensión temporal decretadas en cada una de las etapas de contingencia decretadas por COVID-19, emitidas por Gobierno del Estado de México;
- d) Que siendo giros no esenciales de bajo impacto y de acuerdo a la clasificación de la gaceta del estado de México publicada en fecha 22 de abril se encuentren apercibidos, suspendidos o sancionados por incumplimiento a las medidas sanitarias;
- e) No cuenten con licencia de funcionamiento o permiso 2018, 2019 y/o 2020 y decidan no tramitarla (solo comercio establecido);
- f) Se encuentren dentro de la clasificación de mediano y alto impacto considerado en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- g) No acrediten su residencia en el Municipio de Tecámac;
- h) No obtengan dictaminación procedente por las áreas involucradas
- i) Hayan incurrido en los supuestos de incumplimiento a las medidas sanitarias al ejercer actividades comerciales en sus domicilios particulares.

VI. De los costos del apoyo

- a) Los formatos, el trámite de solicitud y asignación de los apoyos son totalmente gratuitos.

VII. De lo no previsto

- a) Cualquier situación o controversia derivado de la interpretación, registro, procedimiento y/o entrega del Apoyo Único de Subsistencia plasmado en el presente acuerdo, será resuelto por Comité de Representación Ciudadano

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión de Desarrollo Económico, Transporte Público, Movilidad y Atención al Proyecto "Aeropuerto Internacional Santa Lucía" a efecto de integrar un Comité de Representación Ciudadano que dé certeza y seguimiento a la instrumentación y aplicación de los Recursos derivados del programa la cual deberá estar compuesta por:

1. La presidenta de la comisión de Desarrollo Económico, Transporte Público, Movilidad y Atención al Proyecto "Aeropuerto Internacional Santa Lucía"
2. El presidente de la Comisión de Mercados, Tianguis y comercio Informal en la vía pública
3. El presidente de la Comisión de Agua y medio Ambiente
4. Un representante del Comercio Establecido.
5. Un representante de Comercio Informal en la modalidad de Tianguis.

Mismo que dará certeza y transparencia al otorgamiento del apoyo único de subsistencia a los beneficiarios y resolverá cualquier clasificación no contenida en el punto primero del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico que mediante la Dirección de Regulación Industrial Comercial y de Servicios y sus diversas Jefaturas ratifiquen y dictaminen el cumplimiento de los comerciantes solicitantes que se registren como candidatos del apoyo único de subsistencia de acuerdo a lo estipulado por el punto primero del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que instrumente los mecanismos necesarios para que el apoyo único de subsistencia sea entregado preferentemente de manera electrónica a efecto de evitar aglomeraciones.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Técnica la implementación de la plataforma digital para el registro en línea de los comerciantes solicitantes del apoyo, los números de Whats app y/o la habilitación de chats de apoyo al registro en línea.

SEXTO.- Se aprueba la ampliación de horarios de mercados públicos y privados, plazas o centros comerciales para funcionamiento de las 06:00 a las 18:00 horas y de 06:00 a 17:00 horas para el funcionamiento u operación de tianguis y cualquier otra modalidad de comercio ambulante, debiendo estar desinstalados a las 18:00 horas.

SEPTIMO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos al instante mismo de su aprobación.

OCTAVO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día veintidós, del mes de mayo, del año dos mil veinte, con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

RÚBRICA

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento